



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

# **Orientaciones para el manejo y gestión de residuos en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19**

---

**Ministerio de Salud y Protección Social  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y  
Territorio**

Febrero de 2021, Bogotá, D.C.

Versión 1



## Introducción

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) nacional, formulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, es una herramienta de gestión y administración para las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, y para las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Cajas de Compensación, profesionales de la salud que ofrecen el servicio de vacunación de manera particular y demás actores y sectores, relacionados con el control de las enfermedades inmunoprevenibles. Se busca de esta forma el compromiso y la participación de la comunidad de manera activa y permanente en los municipios y corregimientos del país, teniendo en cuenta además la diversidad étnica, de género, cultural y geográfica, con el fin de cumplir las metas de cobertura en todos los departamentos y regiones del territorio nacional, logrando que los beneficios de la vacunación se extiendan en forma equitativa en toda la población objeto, para así, disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades inmunoprevenibles.

Este Programa está en consonancia con la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el manual de inscripción de prestadores de servicios de salud.

Desde la declaratoria de la emergencia sanitaria en 2020 por coronavirus SARS-CoV-2, y atendiendo el reto que esto representa, Colombia ha diseñado el *Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19*, adoptado mediante el Decreto 109 de 2021 el cual tiene como objetivo general, reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia. En el marco de este Plan, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, los cuales están dirigidos a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, como rector de las políticas y regulador del sistema general de seguridad social en salud, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como rector de las políticas ambientales del país y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como rector de las políticas del sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de sus competencias, presentan a todos los actores públicos y privados que intervienen en la gestión de residuos, como son los generadores, transportadores, gestores y prestadores de servicio público de aseo, así como a las autoridades de inspección, vigilancia y control de acuerdo a sus competencias, el conjunto de pautas a seguir frente al manejo y gestión de los residuos generados en el marco del *Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19*, enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos en atención de Salud (PGIRASA), con el propósito de prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.



El Gobierno Nacional está revisando constantemente la situación frente al *Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19*, así como las recomendaciones de organismos internacionales para detectar datos nuevos por lo que los protocolos, guías y lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional relacionados con la atención de la pandemia por COVID-19, pueden ser modificados teniendo en cuenta la dinámica de la situación que se presente en el mundo y en Colombia.

## Objetivo

Este documento tiene como fin brindar orientaciones sobre el manejo y gestión de los residuos generados en el marco del *Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19*, a cada uno de los actores que intervienen en la cadena de gestión de los residuos.

## Alcance

Orientaciones y aspectos referentes a la gestión integral de los residuos generados en marco del *Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19*, dirigido a todos actores públicos y privados que intervienen en la gestión de residuos, como son los generadores, transportadores, gestores y prestadores de servicio público de aseo, así como a las autoridades de inspección, vigilancia y control de acuerdo a sus competencias.

## Siglas y Acrónimos

COTSA:	Consejos Territoriales de Salud Ambiental
ETS:	Entidades Territoriales de Salud
EAPB:	Empresas Administradoras de Planes de Beneficios
IDEAM:	Instituto de Hidrología y Meteorología de Estudios Ambientales
IPS:	Instituciones Prestadores de Servicios de Salud
MADS:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MSPS:	Ministerio de Salud y Protección Social
MVCT:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
PAI:	Programa ampliado de Inmunización
PGIRASA:	Plan de Gestión Integral de Residuos en la Atención en Salud y otras actividades
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud

## Definiciones

**Atención Extramural.** Es la atención en salud en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que cuenta con la intervención de profesionales, técnicos y/o auxiliares del área de la salud y la participación de su familia, hacen parte de esta atención las brigadas, jornadas, unidades móviles en cualquiera de sus modalidades y la atención domiciliaria.

**Gestor o receptor de residuos peligrosos.** Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición



final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

**Residuo sólido ordinario.** Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Separación en la fuente.** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.

**Residuo sólido aprovechable.** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

**Usuario no residencial.** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

## Normativa relacionada

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título III Salud Ocupacional.
- Resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la Ley 09 de 1979 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, expedida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.
- Título 10 del Decreto 780 de 2016.” Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”, expedido por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019.”Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 1164 de 2002. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 2141 de 2014 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 en materia de licenciamiento ambiental para las actividades que realicen actividades de gestión de residuos peligrosos



- Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre gestión integral de residuos peligrosos, compilado en el Decreto 1076 de 2015 del sector ambiente.
- Resolución 1362 de 2007 en materia de registro de generadores de residuos peligrosos expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, en lo relacionado con el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- Resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y modificada mediante la Resolución 1344 de 2020.
- Ley 142 de 1994. Régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Decreto Compilatorio 1077 de 2015. Título 2. Servicio Público de Aseo. Integra los decretos 2981 de 2013, 596 de 2016 y 1784 de 2017.
- Resolución 154 de 2014- Planes de Contingencia y Emergencia para servicios públicos.
- Resolución 680 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico”.

## Documentos Relacionados

Otros documentos emitidos por el gobierno nacional asociados a la gestión integral de los residuos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 son:

- Lineamientos a tener en cuenta para la separación, manejo, recolección en el servicio público de aseo y la gestión de los residuos sólidos en el estado de emergencia generado por el SARS-COV-2 (COVID-19).
- Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del virus COVID -19 a Colombia.
- Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del SARS-cov-2 (COVID-19) a Colombia.
- Lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el Covid-19.

El acceso a esta información, así como a la totalidad de los documentos, emitidos por el gobierno nacional, se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

- <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>.
- <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/Vacunacion/Paginas/Vacunacion-covid-19.aspx>.
- <https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/medidas-covid-19-sector-agua>
- [https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/todo\\_debe\\_saber\\_sobre\\_residuos\\_tiempo\\_sars-cov-2-covid-19\\_0.pdf](https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/todo_debe_saber_sobre_residuos_tiempo_sars-cov-2-covid-19_0.pdf)
- [https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/protocolo\\_bioseguridad\\_apsb\\_0.pdf](https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/protocolo_bioseguridad_apsb_0.pdf)



## Estructura del documento

Este documento, se ha desarrollado en tres partes principales:

La primera parte presenta las consideraciones generales en materia de gestión de residuos generados en la atención en salud en el marco del *Plan nacional de vacunación contra el COVID-19*.

La segunda dirigida a todos los actores que intervienen en la cadena de gestión de los residuos producto de las actividades de vacunación contra el Covid-19 como son: a) la población objeto, b) los generadores entendido como los prestadores del servicio de atención en salud que realizarán las actividades de vacunación ya sea intramural o extramural, c) los transportadores de residuos peligrosos, d) los prestadores del servicio público de aseo y e) los gestores de residuos peligrosos.

La tercera parte está enfocada en dar orientaciones dirigidas a autoridades sanitarias, ambientales y territoriales, sobre las actividades de acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia.

### 1. Consideraciones generales en materia de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

- a. Las orientaciones descritas en este documento respecto a la gestión de los residuos generados durante las actividades de vacunación contra el Covid-19, deberán ser planeadas, implementadas y documentadas por cada generador en el marco de su PGIRASA reglamentado por el Título 10 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002. Por lo tanto, es deber de cada generador de acuerdo con sus condiciones particulares, realizar la actualización y ajustes necesarios al respectivo Plan.
- b. Es responsabilidad del generador asegurar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para garantizar la correcta gestión de los residuos de acuerdo con la normativa en la materia y las orientaciones descritas en este documento.
- c. En los casos en que las jornadas de vacunación se realicen en la modalidad de atención extramural, el generador deberá garantizar la gestión integral de los residuos, para lo cual debe prever que dichos residuos sean llevados al prestador de servicio de atención en salud para su posterior gestión o entregados directamente al transportador o gestor de residuos peligrosos correspondiente, o a los prestadores del servicio público de aseo en el caso de los residuos no peligrosos.



- d. El generador debe tener presente que todos los residuos peligrosos deben ser declarados en el Registro de generadores de residuos peligrosos del sector ambiente, incluso aquellos generados en la atención extramural.
- e. Todos los actores que intervienen en la cadena de gestión de los residuos, deben dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Constitución, la ley y demás desarrollos normativos.

## 2. Orientaciones dirigidas a los actores que intervienen en la gestión de residuos generados en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19

### 2.1. Orientaciones dirigidas a la población objeto de vacunación.

- a. Al momento de la vacunación seguir las instrucciones y recomendaciones en materia de gestión de residuos que le indique el prestador de servicio de atención en salud donde le apliquen la vacuna.

### 2.2 Orientaciones dirigidas a los generadores (prestadores del servicio de atención en salud).

- a. Revisar y actualizar los planes de gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades-PGIRASA incluyendo lo concerniente a la gestión de los residuos producto de la vacunación intramural y extramural contra el Covid-19 y las actividades asociadas y considerando el incremento especialmente en la generación de residuos con riesgo biológico o infeccioso.
- b. Planear y proveer la capacidad logística y el personal operativo requerido para garantizar la gestión interna de los residuos generados durante la actividad de vacunación contra el COVID-19 (Por ejemplo: Número de contenedores para segregar los residuos, señalización de áreas, sitios de almacenamiento, rutas y frecuencia de recolección de residuos, personal a cargo de la recolección, limpieza de áreas, capacidad de tratamiento interno cuando aplique, material informativo que se requiera, elementos de protección personal, entre otros aspectos).
- c. Realizar socializaciones y capacitaciones al personal de salud, de apoyo y de servicios generales, en el manejo seguro y gestión de los residuos, teniendo en cuenta los principios de bioseguridad, precaución, prevención y comunicación del riesgo establecidos en el Decreto 780 de 2016 del sector salud.
- d. Realizar las coordinaciones necesarias con los transportadores, prestadores del servicio público de aseo y gestores para el manejo de residuos peligrosos, con el fin de garantizar la recolección y gestión de los residuos según las características de



- los mismos, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las condiciones particulares de cada establecimiento.
- e. Las jeringas auto descartables y los frascos usados o abiertos o que contengan restos de la vacuna se clasifican como residuos cortopunzantes con riesgo biológico o infeccioso, por lo cual deben segregarse en contenedores rígidos de color rojo conforme a la normativa vigente.
  - f. Los elementos o insumos utilizados y descartados durante la ejecución de la actividad de vacunación que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo (Por ejemplo, la sangre), tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, guantes, entre otros, se clasifican como residuos peligrosos de riesgo biológico o infeccioso biosanitarios, los cuales deben ser segregados en contenedor con bolsa plástica y contenedor de color rojo, rotulados de acuerdo con la normativa vigente.
  - g. El prestador del servicio de atención en salud, podrá presentar para el aprovechamiento residuos como cajas de cartón, empaques de la jeringa y el capuchón de la aguja, entre otros, siempre y cuando no se encuentren contaminados con fluidos corporales de alto riesgo. (Por ejemplo: la sangre).
  - h. Los residuos no peligrosos aprovechables o no aprovechables deberán depositarse en bolsas y contenedores de color gris o verde respectivamente. En los casos en que el generador haya implementado el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 y modificada mediante la Resolución 1344 de 2020, los residuos aprovechables se segregarán en contenedores y bolsas de color blanco, y los no aprovechables en bolsas y contenedores de color negro, para su presentación a los prestadores del servicio público de aseo.
  - i. Gestionar los residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso con establecimientos que cuenten con las licencias y permisos ambientales a que haya lugar. La lista de los gestores de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso puede ser consultada a través de las páginas web de las diferentes autoridades ambientales o a nivel nacional a través del siguiente enlace: <https://mads.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/7fc47539c9894bb8b68c231c849da08f>
  - j. El generador deberá diligenciar y registrar en el formato RH1 la generación y gestión de los residuos generados durante las actividades de vacunación por COVID-19, ya sea bajo las modalidades de atención intramural o extramural y tenerlo disponible cuando las autoridades competentes lo requieran. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de declarar dichos residuos en el Registro de generadores de residuos peligrosos del sector ambiente.
  - k. El generador deberá informar al transportador y al gestor de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, la cantidad y tipo de residuos procedentes de las actividades de vacunación por COVID-19.
  - l. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 (hoy compilado en el Decreto 1079 de 2015) o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
  - m. El generador deberá cumplir con las normas de bioseguridad y las de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normativa nacional.
  - n. Frente al uso y eliminación del hielo seco se deben tener en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral 16 del “documento de lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19- versión 01.





## 2.3 Orientaciones dirigidas a los transportadores de residuos peligrosos.

- a. Realizar las coordinaciones necesarias con los generadores y gestores para el manejo de residuos peligrosos generados durante las actividades de vacunación para garantizar la recolección y transporte de los residuos, previendo el posible incremento de la generación de estos, particularmente en lo que respecta a los residuos con riesgo biológico o infeccioso.
- b. En materia de transporte de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 (Hoy compilado en el Decreto 1079 de 2015), el Decreto 351 de 2014 (Hoy compilado en el Decreto 780 de 2016) y la Resolución 1164 de 2002.
- c. Entregar al generador el comprobante de recolección de residuos, indicando la cantidad de residuos provenientes de las actividades de vacunación por Covid-19, informado por el generador.
- d. Entregar la totalidad de los residuos, al gestor o gestores de residuos peligrosos definido por el generador.

## 2.4 Orientaciones dirigidas a gestores autorizados para el manejo de residuos peligrosos.

- a. Realizar las coordinaciones necesarias con los generadores y transportadores para garantizar la gestión de los residuos peligrosos, previendo un posible incremento de la generación de estos, particularmente en lo que respecta a los residuos con riesgo biológico o infeccioso.
- b. Contemplar en el plan de contingencias lo necesario para garantizar la gestión de los residuos con riesgo biológico o infeccioso previendo un posible incremento de la generación de estos, por parte de los generadores.
- c. Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 del sector salud, en especial, suministrar al generador el correspondiente certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.
- d. Mantener un registro o bitácora de las cantidades y tipos de residuos con riesgo biológico procedentes de las actividades de vacunación contra el COVID-19 remitidos por el generador, y tenerlo disponible para cuanto la autoridad ambiental lo requiera en sus actividades de control y vigilancia.

## 2.5 Orientaciones dirigidas a los prestadores del servicio público de aseo.

- a. Realizar la articulación necesaria con los prestadores del servicio de atención en salud encargados de la actividad de vacunación contra el COVID-19. para garantizar la recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final según corresponda (residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables)
- b. Los prestadores del servicio público de aseo en las actividades de aprovechamiento deberán recoger únicamente el material aprovechable presentado por el generador, ya sea en bolsa blanca o en bolsa gris.



- c. Los prestadores del servicio público de aseo de residuos no aprovechables, deberán mantener actualizado su plan operativo (Por ejemplo, rutas, frecuencias de recolección, personal operativo, horarios, etc.), previendo un incremento en la generación de estos residuos producto de las actividades de vacunación.
- d. Deberán tener sus planes de contingencia actualizados, especialmente para asegurar que no se interrumpa en ningún caso la prestación del servicio público de aseo.
- e. Los prestadores del servicio público de aseo deberán prestar el servicio de manera continua, durante el periodo de ejecución del Plan nacional de vacunación contra COVID-19.

### 3. Orientaciones dirigidas a las autoridades competentes en materia de acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia a la gestión de los residuos.

#### 3.1 Orientaciones dirigidas a Entidades Territoriales.

- a. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en sus territorios de acuerdo con el esquema de prestación o gestión que se haya definido para tal fin.
- b. Establecer estrategias de comunicación y socialización de estas orientaciones a los usuarios de la prestación del servicio público de aseo y a todos los actores de la cadena de gestión de residuos, relacionadas con el manejo y presentación adecuada de residuos, teniendo en cuenta las disposiciones normativas y los lineamientos establecidos en el marco del Plan nacional de vacunación contra el COVID-19.
- c. Convocar el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA o el que haga sus veces, para el seguimiento a la implementación de las directrices sobre la gestión de los residuos generados en el marco del Plan nacional de vacunación en el territorio.
- d. Promover mesas de trabajo con las autoridades sanitarias y ambientales u otros actores, para la gestión de estos residuos en su jurisdicción y las respuestas a los requerimientos que se puedan generar por la comunidad o los organismos de control.
- e. Promover mecanismos de articulación con el prestador del servicio público de aseo, entidades del orden territorial y otros actores de la cadena de gestión para evitar y atender posibles situaciones de contingencia de residuos generados durante las actividades de vacunación.
- f. Convocar el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA o el que haga sus veces, para el seguimiento a la implementación de las directrices sobre la gestión de los residuos generados en el marco del Plan nacional de vacunación en el territorio.
- g. Promover mesas de trabajo con las autoridades sanitarias y ambientales u otros actores, para la gestión de estos residuos en su jurisdicción y las respuestas a los requerimientos que se puedan generar por la comunidad o los organismos de control.



## 3.2 Acciones e intervenciones por parte de las entidades territoriales de salud.

Es competencia de la nación brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud; y de los departamentos prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. Igualmente, ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. Por lo anterior, se dan las siguientes orientaciones:

- a. Identificar los prestadores del servicio de atención en salud, que realizarán la actividad de vacunación intramural y extramural en su territorio.
- b. Emplear un espacio interno de la ETS para articular las áreas de PAI, prestación de servicios, promoción y prevención, entre otros, para la socialización e implementación de los lineamientos para la gestión de residuos en el marco del plan de vacunación.
- c. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los prestadores que realizarán la actividad de vacunación intramural y extramural en la gestión de residuos generados en el marco del *Plan nacional de vacunación contra el COVID-19*.
- d. Realizar seguimiento a los prestadores del servicio de atención en salud que realizaran la actividad de vacunación, para la gestión de residuos generados en el marco del *Plan nacional de vacunación contra el COVID-19*, según lo establecido en el marco normativo legal vigente, teniendo en cuenta estos aspectos:
  - i. Verificar la ruta interna de residuos (frecuencias, horarios y movimiento de recolección).
  - ii. Verificar que el prestador de servicio de atención en salud, cuente con la capacidad necesaria para el almacenamiento de los residuos generados.
  - iii. Verificar que se cuente con los insumos y equipos para la gestión interna segura de los residuos generados en el marco del plan nacional de vacunación (recipientes, contenedores, bolsas, contenedores rodantes de movimiento interno, etc).
- e. Verificar que el prestador de servicio de atención en salud, cuente con los soportes de la entrega de los residuos generados y del correcto tratamiento y disposición final de los mismos. Se reitera el cumplimiento del etiquetado de los residuos a entregar para tratamiento y disposición final y el diligenciamiento y registro del formulario RH1 de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. En caso de presentarse contingencias asociadas a la gestión de los residuos generados en el marco del plan de vacunación, adelantar la gestión intersectorial o sectorial con el fin de que se tomen las acciones necesarias por parte de las autoridades competentes.
- g. Brindar información clave y oportuna a los prestadores de servicios de salud y gestores de residuos sobre las medidas tomadas para la gestión de los residuos en el marco del plan de vacunación.
- h. Realizar por parte de las ETS departamentales y distritales, el reporte de información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación a la gestión de los residuos generados por las actividades de vacunación en su jurisdicción.



### 3.3. Orientaciones dirigidas a autoridades ambientales.

- a. Establecer estrategias de comunicación y socialización de estas orientaciones a los generadores y a todos los actores de la cadena de gestión de residuos, teniendo en cuenta las disposiciones normativas y los lineamientos establecidos en el marco del *Plan nacional de vacunación contra el COVID-19*.
- b. Actualizar la información sobre los gestores de residuos peligrosos (especialmente de aquellos autorizados para el manejo de residuos con riesgo biológico infeccioso) en el módulo de gestores del Registro de generadores de residuos peligrosos que administra el IDEAM, así como en la página web institucional.
- c. Realizar visitas de seguimiento y control a los gestores de residuos con riesgo biológico o infeccioso de su jurisdicción.
- d. Recopilar y consolidar información sobre la gestión externa de los residuos peligrosos y otros residuos generados durante el proceso de vacunación contra el COVID-19.
- e. Promover mesas de trabajo con las autoridades sanitarias y territoriales, para apoyar la coordinación de la gestión de estos residuos en su jurisdicción, así como las respuestas a los requerimientos que se puedan generar por la comunidad o los organismos de control.

### 3.4. Recomendaciones para la coordinación intersectorial del manejo integral de los residuos generados en la actividad de vacunación.

En el marco de las mesas técnicas de los COTSA se dan las siguientes recomendaciones:

- a. Se integren o participen los actores relacionados con la gestión integral de estos residuos (Generadores de residuos, transportadores de residuos y gestores de residuos).
- b. Evaluar la capacidad para la gestión de residuos generados en el marco del plan de vacunación.
- c. Establecer un plan de acción intersectorial para el seguimiento a la gestión de los residuos generados en el marco del plan de vacunación.
- d. Realizar el seguimiento del plan de acción intersectorial para la gestión de los residuos generados en el marco del plan de vacunación (definir frecuencia de reuniones).
- e. Coordinar las estrategias de comunicación del riesgo e información a la comunidad y a todos los actores de la gestión de residuos, teniendo en cuenta las disposiciones normativas y los lineamientos establecidos en el marco del plan de vacunación; igualmente estas estrategias deberán incluir aspectos de participación ciudadana.
- f. En caso de presentarse situaciones de contingencia asociadas a la gestión de residuos en el marco del Plan de Vacunación, coordinar las intervenciones respectivas.